sgeneral sgeneral <sgeneral@ibal.gov.co>

DOCUMENTOS ACTA 1 CONT 074-26 GABRIEL FUENTES RAMIREZ

1 mensaje

legalizacioncontratosycuentas ycuentas <legalizacioncontratosycuentas@ibal.gov.co>
Para: sgeneral@ibal.gov.co

16 de abril de 2026 a las 8:22 a.m.

ADJUNTO PARA TRÁMITE PERTINENTE

DOCUMENTOS ACTA 1 CONT 074-26 GABRIEL FUENTES RAMIREZ.PDF
4861K

Ibagué, 15 de abril de 2026

Geraldine R.
15/04/2026
4:10 PM.
Rad: 20260201

Doctor
GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO
Secretario General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ibagué – Tolima

REF: ENVIO SOPORTES PARA TRAMITE DE CUENTA DEL CONTRATO N° 074 de 2026

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de allegarle los soportes documentales originales para que obren dentro de la carpeta del archivo de gestión de la secretaria general, así como también las copias de los documentos que son requeridos por la oficina de contabilidad para el respectivo tramite de cuenta, para lo cual me permito relacionar al detalle los documentos que adjunto, de la siguiente manera:

DOCUMENTOS ACTA PARCIAL N° 01:

- Cuenta de cobro No.01
- Acta parcial No. 01 del 15 de abril de 2026
- Informe de Actividades
- Planilla de Pago mes de marzo.

Atentamente,

Gabriel Fuentes Ramirez

CONTRATISTA

IBAL SIG	ACTA PARCIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-033 FECHA VIGENCIA: 2022-11-28 VERSIÓN: 08 Página 1 de 2

Contrato No.	074 del 20 de enero de 2026
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ASESOR 1 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y/O CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
Valor total	Veintidós millones cuatrocientos mil pesos ($22.400.000)
Contratista	Gabriel Fuentes Ramírez
Supervisor	German Darío Fonseca Salcedo– Secretario General
Fecha de Inicio	12 de marzo de 2026
Fecha de terminación	11 de julio de 2026
Plazo de Ejecución	4 meses

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA PARCIAL	**Año**	**Mes**	**Día**
	2026	abril	15

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Parcial No. 01 del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.

Periodo informado	Del 12 de marzo al 11 de abril de 2026
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	Informe de actividades presentado en el formato establecido para ello

Evidencias de la ejecución del contrato

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CPC		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL
		CODIGO	DESCRIPCION					
1	Prestación de servicios profesionales – Abogados	82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otro	1	$5.600.0000,00	$22.400.000,00	$5.600.000,00	$16.800.000
						VALOR PRESENTE ACTA	$5.600.000,00	$16.800.000

ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($22.400.000)
Valor Acta No. 01	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000)

Saldo (Valor pendiente para pago)	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000)			
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL				
PERSONA NATURAL				
Entidad en donde se realiza el pago.	APORTES EN LÍNEA	**Valor total del aporte**		$743.000
Planilla No.	6010299772		**Salud**	$320.000
Periodo cotizado	**De:** 01-03-2026		**Pensión**	$409.600
	Hasta: 31-03-2026		**ARL**	$13.400

ANEXOS:	Marque con x
Recibo de pago de seguridad social	X
Copias planillas de aporte	X
Informe de Actividades código GJ-R-064	X

Firma		
Nombre	Gabriel Fuentes Ramírez	German Darío Fonseca Salcedo Secretario General
	Contratista	**Supervisor**
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	Claudia Combita Zambrano	

INFORME DE ACTIVIDADES

PERIODO: 12 de marzo - 11 de abril de 2026

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones en el momento de diligenciar este formato: **a.-** Recuerde que debe diligenciarse un informe por periodo mensualizado, diligenciando toda la información allí contenida.	**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ASESOR 1 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y/O CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:	

No. Contrato	074- 2026
Nombre del Contratista	Gabriel Fuentes Ramírez
Valor (En letra y numero)	Veintidós Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($22.400.000)
Plazo del Contrato	Cuatro (4) meses
Fecha inicio de actividades	12 de marzo de 2026
Fecha de Terminación	11 de julio de 2026

OBLIGACIONES (En estas columnas el contratista debe escribir una a una las obligaciones contempladas en su contrato y aquellas que sean delegadas por el supervisor de manera adicional).	**ACTIVIDADES REALIZADAS** (En esta columna el contratista debe escribir al detalle todas sus actuaciones y en caso de que las mismas tengan anexos deberá mencionarlo dentro de la actividad y adjuntar la información a que haya lugar y que acredite el cumplimiento de la obligación.	**CUMPLIO** (En esta columna el supervisor debe manifestar si el contratista cumplió con las actividades desarrolladas en concordancia con sus obligaciones).

Obligación No.1: Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales que le hayan sido asignados de temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, penales, ambientales o notariales. Esta representación incluye velar por los intereses de la empresa, realizar los trámites que se generen en los mismos, control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos fácticos y jurídicos para una defensa eficaz atendiendo las políticas de daño antijurídico y prevención del daño que posee la empresa. Así mismo es su defensa judicial debe Interponer los llamamientos en garantía, y los recursos que correspondan. Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité técnico de conciliación.	*Se asumió la representación judicial de los siguientes procesos:* ***DESPACHO JUDICIAL*** — ***RADICADO*** **Juzgado2 Penal Mpal para adolescentes con función de control de garantías** — 2026-107 *Dentro de cada actuación se emitió la respectiva contestación, de acuerdo con el término concedido, aportando como anexo, los respectivos informes técnicos emitidos por las distintas áreas y lo documentos de representación.* *Así mismo cada uno de los documentos emitidos, fueron entregados al técnico de archivo de la secretaria general para lo pertinente.*	

Obligación No.2: Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas conforme lo asignado, hacer vigilancia adecuada de los términos y presentar los recursos que correspondan	1. Respecto a la Acción Popular con el radicado 73001333300820190038100, el 7 de abril, se radica al Ibal concepto de viabilidad de pago de costas. El 9 de abril, se contesta demanda ejecutiva para pago de costas procesales. Rad 2025-244. Dicha documentación, fue remitida en medio digital al correo institucional notificaciones@ibal.gov.co. Ver anexo 1. 2. Respecto a la Acción Popular con el radicado 73001233300120160074500, el 16 de marzo de 2026, auto aprueba liquidación de costas. Dicha documentación, fue remitida en medio digital al correo institucional notificaciones@ibal.gov.co. Ver anexo 2. 3. Respecto a la Acción Popular con el radicado 73001333301120210016500, marzo 24 de 2026 auto admite recurso de apelación. Dicha documentación, fue remitida en medio digital al correo institucional notificaciones@ibal.gov.co. Ver anexo 3. 4. Respecto a la Acción Popular con el radicado 73001333300420190029400, marzo 16 se anexa respuesta a la procuraduría del OFICIO No. 530 del 20 de febrero de 2026 –P - 2026 - 4268333-. Dicha documentación, fue remitida en medio digital al correo institucional notificaciones@ibal.gov.co. Ver anexo 4. 5. Respecto a la Acción Popular con el radicado 73001333300920220020900, el 12 de marzo de 2026, auto requiere al Ibal para que alleguen actas de inicio de contratos, marzo 17 se radica al juzgado actas de inicio.	

	Dicha documentación, fue remitida en medio digital al correo institucional notificaciones@ibal.gov.co. Ver anexo 5. 6. Respecto a la Acción Popular con el radicado 73001333301120200018000, marzo 6 de 2026 se radica al juzgado informe con cumplimiento de fallo. Dicha documentación, fue remitida en medio digital al correo institucional notificaciones@ibal.gov.co. Ver anexo 6. 7. Respecto a la Acción Popular con el radicado 73001333301220240029400, marzo 11 se llevó a cabo audiencia de pacto de cumplimiento y se corre traslado para presentar alegatos; marzo 18 se radican alegatos. Dicha documentación, fue remitida en medio digital al correo institucional notificaciones@ibal.gov.co. Ver anexo 7. 8. Respecto a la Acción Popular con el radicado 73001333301120250014500, marzo 10 de 2026 auto fija fecha para audiencia de pacto de cumplimiento para el día 6 de agosto 9 a.m. Dicha documentación, fue remitida en medio digital al correo institucional notificaciones@ibal.gov.co. Ver anexo 8. 9. Respecto a la Acción de Tutela con radicado 2026-107 del Juzgado 2 Penal Mpal para adolescentes con función de control de garantías. El 20 de marzo de 2026 se da contestación a la tutela, abril 7 fallo declara improcedente por falta de legitimación en la causa por pasiva y activa.	

	Dicha documentación, fue remitida en medio digital al correo institucional notificaciones@ibal.gov.co. Ver anexo 9.	
Obligación No.3: Estudiar los casos y presentar fichas técnicas que correspondan al comité de conciliación de los diferentes casos judiciales o administrativos asignados, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG. Las fichas deben ser entregadas a la secretaria del comité de conciliación con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.	En este periodo no fue asignada la presente actividad.	
Obligación No.4: Presentar al comité de conciliación, dentro de los términos previstos en la ley el estudio del caso y ficha técnica con la recomendación de adelantar o no demandas de repetición de las sentencias condenatorias (judiciales o actos administrativos) en los cuales se le asignó la representación legal.	En este periodo no fue asignada la presente actividad.	
Obligación No.5.- Propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la secretaria general relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación.	En este periodo no fue asignada la presente actividad.	

Obligación No.6.- Brindar asesoría en las actividades que sean asignadas inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de los mismos.	En este periodo no fue asignada la presente actividad.	
Obligación No.7.- Contestar derechos de petición, adelantar la revisión de actos administrativos, emitir conceptos jurídicos que sean asignados de forma verbal o escrita, hacer los oficios a diferentes entes internos o externos que correspondan y demás actividades que apliquen como representante judicial de la empresa. Para los conceptos verbales deberá asistir a las reuniones o comités que sea solicitada su conceptualización jurídica.	Abril 8 de 2026, Se proyecto respuesta al derecho de petición radicado el día 19 de marzo, por el señor FABEL ANDRÉS NAVEROS JIMÉNEZ. Ver anexo No 10	
Obligación No.8.- Brindar asesoría jurídica a las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL designadas por el secretario general, o que por asuntos sean designados por este. En caso de asignación de dependencia permanente el líder de la dependencia deberá certificar su respectiva asistencia y cumplimiento a esta obligación.	En este periodo se asignó proceso de baja de bienes muebles y venta de chatarra, del líder de almacén.	
Obligación No.9.- Realizar la revisión jurídica de los documentos relacionados con las actuaciones contractuales que sean asignadas. Para ello deberá otorgar su visto bueno que permite determinar su revisión y aprobación. Igualmente deberá proyectar los documentos contractuales que sean asignados.	En este periodo no fue asignada la presente actividad.	

Obligación No.10.- Brindar asesoría jurídica y acompañamiento en la gestión contractual del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, conforme las asignaciones que sean realizadas. En todo caso, el abogado debe velar por la legalidad de las actuaciones conforme al Manual de Contratación de la Entidad.	En este periodo no fue asignada la presente actividad.	
Obligación No.11.- Participar en comités evaluadores que sean asignados, para adelantar evaluación jurídica de los procesos.	En este periodo no fue asignada la presente actividad.	
Obligación No.12.- Proyectar los documentos judiciales y/o contractuales que sean asignados, en los formatos que correspondan del sistema integrado de gestión.	En este periodo no fue asignada la presente actividad	
Obligación No.13.- De igual manera proyectar los documentos a que haya lugar para la defensa de la entidad, para ello deberá otorgar su visto bueno dentro de los mismos que permite determinar su revisión y aprobación.	En este periodo no fue asignada la presente actividad.	

Obligación No.14.- Allegar a la secretaria general frente actividad contractual, los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso contractual asignado, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaria general. El abogado en cuanto actividad judicial debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto.	Los soportes de la actividad contractual, se enviaron al correo institucional, una vez realizada le gestión.	
Obligación No.15.- Presentar los informes de los estados de los procesos asignados, que sean solicitados por la secretaria general. Y mantener al día dicha información en el sistema o aplicativo que indique la dependencia.		
Obligación No.16.- Presentar informes mensuales, de acuerdo el formato que la secretaria general establezca para tal fin. En el informe debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes. Presentarse en el registro de calidad indicado, con los soportes respectivos en medio magnético. El abogado, debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado actual y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones.	Se presenta informe de las actuaciones realizadas en cada uno de los procesos asignados con el respectivo soporte documental. Ver anexo No 11.	

Obligación No.17.- Al finalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final en el formato que la secretaria general establezca para tal fin, en el que debe relacionar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria, indicando el término para ello.	No es necesario el cumplimiento de la presente obligación, por no encontrarse en el término de finalización del contrato.	
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		
FIRMA DEL CONTRATISTA		
SUPERVISOR IBAL	**Vo Bo**	
	NOMBRE **GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO**	
	CARGO **SECRETARIO GENERAL**	

Apoyo revisión: Se advierte el cumplimiento de las actividades descritas, conforme los anexos allegados.

FRANCY BOLIVAR

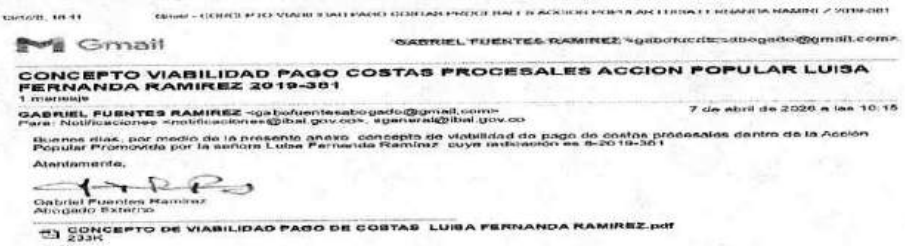
ANEXO INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO No. 2025 – 074
CONTRATISTA: GABRIEL FUENTES RAMIREZ
PERIODO: 12 DE MARZO DE 2026 AL 11 DE ABRIL DE 2026

ANEXOS

Obligación N° 1: Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales que le Hayan sido asignados en temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, penales, ambientales o notariales. Esta representación incluye velar por los intereses de la empresa, realizar los trámites que se generen en los mismos, control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos fácticos y jurídicos para una defensa eficaz atendiendo las políticas de daño antijuridico y prevención del daño que posee la empresa. Así mismo es su defensa judicial debe Interponer los llamamientos en garantía, y los recursos que correspondan. Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por la cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de esta, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité técnico de Conciliación.

Obligación N° 2: Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas conforme lo asignado, hacer vigilancia adecuada de los términos y presentar los recursos.

Anexo No 1 Acción popular 73001333300820190038100



Gmail GABRIEL FUENTES RAMIREZ <gabofuentesabogado@gmail.com>

CONCEPTO VIABILIDAD PAGO COSTAS PROCESALES ACCION POPULAR LUISA FERNANDA RAMIREZ 2019-361

1 mensaje

GABRIEL FUENTES RAMIREZ <gabofuentesabogado@gmail.com> 7 de abril de 2026 a las 10:15
Para: Notificaciones <notificaciones@ibal.gov.co>, agerencial@ibal.gov.co

Buenos días, por medio de la presente anexo concepto de viabilidad de pago de costas procesales dentro de la Acción Popular Promovida por la señora Luisa Fernanda Ramirez cuya radicación es 8-2019-361

Atentamente,

Gabriel Fuentes Ramirez
Abogado Externo

CONCEPTO DE VIABILIDAD PAGO DE COSTAS LUISA FERNANDA RAMIREZ.pdf
233K



Gmail

Acuse MemorialSolicitud Rad.73001333300920250024400

Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

2740362

IMPORTANTE: De conformidad con los artículos 106 y 109 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) Ley aplicables y demandante en adelante el memorialista) acompañante a los recibidos dentro de la jornada laboral de los despachos judiciales establecida por el Consejo Superior de la Judicatura. Los escritos radicados fuera del horario de atención se registrarán en la siguiente fecha y hora hábiles.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Anexo No 2 Acción popular 73001233300120160074500

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
Magistrado: LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA

Ibagué, Diecisiete (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

EXPEDIENTE FÍSICO

Medio de Control:	**ACCION POPULAR**
Radicación N°	**73001-23-33-001-2016-00746-00**
Accionantes:	**GLORIA HELENA - RIOS SANCHEZ**
Accionados	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA – IBAL. - MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTRO**
Asunto:	**Aprueba liquidación de costas (Art. 366 CGP)**

Mediante sentencia de primera instancia proferida el **30 de noviembre de 2023**, este Corporación, entre otras cosas, ordenó: (ver folios 1150-1178 C. Principal), modificó parcialmente la sentencia de primera instancia, absteniéndose de condenar en costas de segunda instancia.

Finalmente, mediante auto del **20 de agosto de 2025**, el despacho obedeció y cumplió lo dispuesto por el superior y **22 de septiembre de 2025** la Secretaría de la Corporación realizó la liquidación de costas y agencias del en derecho (fl. 1310) se ingresó el expediente al despacho para estudio. Por lo que lo anterior, el despacho procederá a hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del CGP dispone de las reglas para realizar la liquidación de costas y agencias en derecho así:

> ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o resolverá el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, vencidos los términos legales.
> 4. **El secretario hará la liquidación y posteriormente al (just) procederá a ejecutoria.**

---

2. **Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las actuaciones que se hayan presentado en los autos que hayan resuelto los recursos de reposición y apelación contra los autos interlocutorios proferidos en primera y segunda instancias y en el recurso de apelación de casación, según sea el caso.**

4. **Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.** En aquellos eventos en los que no se hubiere determinado tarifa, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que haya representado, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de tarifas legales.
5. La liquidación de las agencias y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La suspensión se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo. (Negrillas y subrayado fuera de texto)

A la fecha, las sentencias de primera y segunda instancia se encuentran en firme, así como el auto que ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. A su turno, la liquidación de costas realizada por la Secretaría de esta corporación tuvo en cuenta los criterios y reglas establecidos en el artículo transcrito. Condiciones suficientes para que el despacho proceda a la aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima, por valor de **$$ 694.000** MCTE, conforme a la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma y términos del artículo 201 del CPACA.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite verificación y comprobación del cumplimiento de las fallas de primera y segunda instancia, de conformidad a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: Se advierte a las partes del proceso y demás interesados que la radicación de solicitudes, memoriales, recursos y demás documentos con destino a este proceso **únicamente** se realizará por la ventanilla de atención virtual del sistema Samai a través del link: https://samai.consejodeestado.gov.co/ o el que se determine para estos fines.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(firmado electrónicamente)
LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA
Magistrado

Se deja constancia de que esta providencia fue firmada en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que se garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la ley 1437 de 2011. Puede Validarse el documento en el siguiente link: https://samai.consejodeestado.gov.co/consultadocumentos/validador.aspx

Anexo No 3 Acción popular 73001333301120210016500

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
Mag. Ponente: John Libardo Andrade Flórez

Ibagué (Tolima), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Radicación Nº.: 73001-33-33-004-2019-00294-00
Int: 0449-2026
Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante: AMANIM BALBINA CASTILLA Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Expediente SAMAI

Se advierte que el presente asunto se encuentra al Despacho para el estudio del recurso de apelación interpuesto por los integrantes de parte demandada, Municipio de Ibagué e IBAL, contra la sentencia dictada el 15 de diciembre de 2025 proferida por el Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué, Despacho del cual fungía anteriormente como Juez de la República y que, por ende, se podría indicar en el presente proceso, surgiera un impedimento.

No obstante, atendiendo el pronunciamiento señalado por el Alto Tribunal[1] en donde hace relación a la expresión *"haber conocido el proceso en instancia anterior"* mencionada en el numeral 2° del artículo 141 del Código General del Proceso, se hace referencia a que aquella persona que siendo funcionario judicial *"se ha pronunciado sobre el asunto en estudio, a través de providencias en las cuales se decida sobre el fondo del conflicto o sobre temas accidentales pero relevantes en el proceso"*. Así las cosas, aunque el suscrito tuvo conocimiento del presente medio de control hasta la Audiencia celebrada el día 12 de julio de 2024, en donde se decretó pruebas, no se considera esta actuación, una decisión de fondo que encuadre dentro de la normatividad referida.

Ahora bien, continuando con el trámite procesal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 328 del CGP y 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021, el despacho procederá a **ADMITIR** los recursos de apelación interpuestos oportunamente contra la sentencia del 15 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO. – **ADMITANSE** los recursos de apelación interpuestos por los integrantes de la parte demandada, Municipio de Ibagué e IBAL, contra la sentencia del 15 de diciembre de 2025 proferida por el Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué.

SEGUNDO. – *Notifíquese* esta decisión a las partes por estado debiéndose remitir el mensaje de datos a la dirección electrónica por ellas suministradas, en la forma y términos establecidos en el artículo 201 del CPACA.

TERCERO. – Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido *en el inciso 3° del artículo 198, en concordancia con* el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

CUARTO. – Se advierte a los sujetos procesales que la presente actuación se está **adelantando en el aplicativo web SAMAI** – https://samai.consejodeestado.gov.co – en el cual pueden consultar el expediente electrónico con el número de radicación y/o parte procesal.

QUINTO. – La radicación de solicitudes, memoriales, recursos y demás documentos con destino a este proceso **únicamente** se recibirán por la ventanilla de atención virtual del aplicativo web SAMAI, exhortándose para que los remitan con copia a los demás sujetos procesales, cumpliendo con el deber impuesto en **el artículo 4° de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Magistrado

Anexo No 4 Acción popular 73001333300420190029400

Gmail — GABRIEL FUENTES RAMIREZ <gabrielfuentesabogado@gmail.com>

RESPUESTA RADICADO 5127 DE 2026 - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - SEGUNDO REQUERIMIENTO – REITERACIÓN Información sobre el cumplimiento de la sentencia de acción popular 73001-33-33-004-2019-00294-00 y la situación de inundaciones en el barrio El Limonar REFERENCIA - Oficio No. 530 del 20 de febrero de 2026 – P-2026-4268333

4 mensajes

GABRIEL FUENTES RAMIREZ <gabrielfuentesabogado@gmail.com> 16 de marzo de 2026 a las 10:56
Para: procesos.judiciales@procuraduria.gov.co, <gabrielfuentesabogado@gmail.com>
Cc: Notificaciones <notificaciones@ibal.gov.co>

Muy buenos días, por medio de la presente me permito allegar respuesta al Oficio 530 del 20 de febrero de 2026 – P-2026-4268333 con su alcance a la respuesta de la red de alcantarillado en el sector comprendido por la carrera 5B entre calles 56 y 57 del barrio El Limonar, así como las evidencias de las obras realizadas frente a la problemática de inundaciones que afecta a la vivienda de la señora ARACELLY REPIA ARANDA y a los residentes del sector, esto respecto a la ACCION POPULAR 73001-33-33-004-2019-00294-00.

Atentamente,

Gabriel Fuentes Ramirez
Apoyo Externo

2 adjuntos

- RESPUESTA REQUERIMIENTO PROCURADURIA -ACCION POPULAR 2019-294.pdf 704K
- OFICIO 326-0024 RAD IBAL 2026-4004-5127 PROC.pdf 220K

GABRIEL FUENTES RAMIREZ <gabrielfuentesabogado@gmail.com> 16 de marzo de 2026 a las 9:12
Para: Notificaciones <notificaciones@ibal.gov.co>

[Texto citado oculto]

2 adjuntos

- RESPUESTA REQUERIMIENTO PROCURADURIA -ACCION POPULAR 2019-294.pdf 704K
- OFICIO 326-0024 RAD IBAL 2026-4004-5127 PROC.pdf 220K

notificaciones notificaciones <notificaciones@ibal.gov.co> 16 de marzo de 2026 a las 9:16
Para: GABRIEL FUENTES RAMIREZ <gabrielfuentesabogado@gmail.com>

Anexo No 5 Acción popular 73001333300920220020900

Rama Judicial
República de Colombia

Ibagué, 8 de 2025

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ.
Ibagué, doce (12) de marzo de dos mil veintiseis (2026).

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO - ACCION POPULAR
Accionante: ANTONIO MARIA VILLANUEVA
Accionado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ – IBAL S.A. E.S.P.
Radicación: 73001-33-33-009-**2022-00209**-00

Teniendo en cuenta los informes solicitados por las entidades incidentadas, en observa que, mediante memorial allegado (01CuadernoPrincipal archivo denominado *Exp. Digital*), el Municipio de Ibagué informa que la Secretaría de Infraestructura mediante memorando 2030 – 040000 del 12 de agosto de 2025, informó:

"la Alcaldía de Ibagué, a través de la Secretaría de Infraestructura suscribió convenio interadministrativo con la Empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado de Ibagué IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, No. 1470 del 13 de mayo de 2025, con fecha de acta de inicio 16 de mayo de 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO IBAGUÉ PARA TODOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS INTERVENIDAS PARA LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ", en el marco de la estrategia " COMBO 3X1", dentro de las cuales "realizar y construir de manera integral el sistema de acueducto y alcantarillado con su respectiva pavimentación" de algunos sectores de la ciudad de Ibagué.

Que la CARRERA 69 ENTRE CALLE 61 Y 64 DEL LIRIONAL, objeto de la acción popular No. 73001-33-33-009-2022-00209-00, se encuentra incluida en el convenio interadministrativo antes descrito."

Por otra parte, mediante oficio allegado por el IBAL S.A. E.S.P (01CuadernoPrincipal, archivo denominado *Exp. Digital*), se informa que, "*respecto a la fecha probable en que se iniciara la intervención en el tramo objeto de la acción, no se puede establecer, toda vez que se están adelantando las gestiones de contratación de dicha obra y hasta que no se haga la adjudicación no se podrá establecer un cronograma de trabajo, y que una vez se haga la adjudicación, se anexara al despacho el respectivo cronograma de trabajo*"

De la misma manera, se observa que mediante memorial del 18 de diciembre de 2025 (01CuadernoPrincipal, archivo *43ContratosAlIbague, Exp. Digital*), se aportaron los siguientes elementos contractuales:

1. CONTRATO 129 DE 2025 – IBAL
2. CONTRATO 131 DE 2025 – IBAL
3. CONTRATO 3048 DE 2025 – MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Así las cosas, de acuerdo con lo discutido y atendiendo a lo cierrizado en el cartulario, se tiene que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P cuenta los contratos No. 129 de 2025 y No. 131 de 2025, y teniendo en cuenta que los mismos no cuentan con acta de inicio el despacho considera prioritario **REQUERIR** al nuevo Gerente de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P, Ingeniero Roberto Santofimio Verón, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva allegar las actas de inicio de los contratos mencionados.

Por otra parte, habrá lugar a **REQUERIR** al municipio de Ibagué y a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, aporten toda información sobre el cumplimiento de la sentencia proferida por este juzgado el 10 de febrero de 2022, que fue modificada por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima mediante providencia del 16 de septiembre de 2025, precisando el avance de las obras y el estado actual de la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse los diligenciados el Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Radicación No. 73001-33-33-009-**2022-00209**-00

14/4/26, 12:36 Gmail - Acuse MemorialSolicitud Rad.73001333300920220020900

Gmail **GABRIEL FUENTES RAMIREZ** <gabofuentesabogado@gmail.com>

Acuse MemorialSolicitud Rad.73001333300920220020900

1 mensaje

Notificaciones Cendoj SAMAI <samai2@cendoj.ramajudicial.gov.co> 17 de marzo de 2026 a las 10:13
Responder a: Notificaciones SAMAI <samai@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: gabofuentesabogado <gabofuentesabogado@gmail.com>

Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) GABRIEL FUENTES RAMIREZ

El día martes, 17 de marzo de 2026 siendo las(o) 10:13:13, se ha recibido de manera virtual y será gestionada por Juzgado Administrativo de Ibague.

Identifique su solicitud con el siguiente código:

2677751

Usted anexó 4 documento(s) para ser validado(s) dentro del proceso con radicado:
73001333300920220020900

Detalle de los documentos:

- Doc-MEMORANDUM-DESACATO
- Doc-ACTAINICIOCONTR
- Doc-ACTADEINICIO1133
- Doc-IMG_20260317_0931.jpg

Certificados de integridad asociados:

- A08E733F5B0568C73905B5E5D5181A5B0C9C5E1B473C9154D011A0F0F7DF15A3FF27AC
- 7E45E86ACF1D7EB9C7197F8B2B0CF5AC1481E5D96FF1EB1B6D4924CC01F3503 167F
- A3A902A7D0E727D2A1A62341C478B9F7555F6B1E2BA6F84CE0177F1E5E2F6BCA8C81D
- 1E3B3D5E5A7D7D9D5C2B64AED6E67A3417DAE1F9A5B5A1E1040B5377F91F4 3E2 1 5E5BAD

Observaciones: Se Anexa actas de inicio de los contratos 129 y 131 de 2025

IMPORTANTE: De conformidad con los artículos 109 y 109 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) las solicitudes y demandas se entenderán presentadas oportunamente si son recibidas dentro de la jornada laboral de los despachos judiciales establecida por el Consejo Superior de la Judicatura. Los escritos recibidos fuera del horario de atención se radicarán en la siguiente fecha y hora hábiles.

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=a0bc3a3717&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1853554110281128122&simpl=msg-f:1853554110281128122 1/2

Anexo No 6 Acción popular 73000133330112020001800O



Gmail

Acuso MemorialSolicitud Rad.73001333301120200018000

Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) GABRIEL FUENTES RAMIREZ

2640171

Anexo No 7 Acción popular 73000133330122024002940O

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

RADICACIÓN	73001-33-33-012-2024-00294-00
MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE IBAGUÉ E IBAL S.A. E.S.P.
ASUNTO	AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
LINK AUDIENCIA	[illegible]

AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 27 DE LA LEY 472 DE 1998

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE - PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Apoderado: HÉCTOR LEONARDO PARRA MOSCOSO
C.C. No. 93.239.249
T.P. No. 331.008 del C. S del J.
Dirección Electrónica:

1.2. PARTE DEMANDADA - IBAL S.A E.S.P.

Apoderado: GABRIEL FUENTES RAMÍREZ
C.C. No. 93.328
T.P. No. 137.080 del C. S del J.
Dirección Electrónica:

1.3. MINISTERIO PÚBLICO
JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Procurador 71 Judicial I en lo Administrativo
Dirección: Calle 15 No. 3 – 26 piso 6 Edificio del Banco Agrario de Colombia
Correo Electrónico:

AUTO:

TERCERO: ACEPTAR LA DELEGACIÓN que hace el **PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUÉ** en el Personero Delegado de Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente **HÉCTOR LEONARDO PARRA MOSCOSO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

2. PACTO DE CUMPLIMIENTO

En este estado de la diligencia se deja constancia que las apoderadas de la demanda fueron conminadas así:

"Que se declare a los accionados **MUNICIPIO DE IBAGUÉ y LA EMPRESA IBAGUEREÑA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P** responsables de la vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice salubridad pública y al acceso a los servicios públicos y a que se prestación sea eficiente y oportuna, frente a los problemáticas relacionadas con el vertido de lo red de alcantarillado y proceder pavimentación de la Calle 68 entre Carrera 8A y Avenida Guabinal, la Calle 58A entre Carrera 8A y Avenida Guabinal, y la Carrera 8A entre calles 60A y 66, del barrio Parrales de la ciudad de Ibagué.

Y en consecuencia, se la solicita el despacho de conocimiento que disponga que los accionados, en virtud de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, de manera inmediata, y de conformidad con sus funciones, realicen (puales o estudios acordes:

POR PARTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.

3.1. Efectúe de manera inmediata las actuaciones administrativas y presupuestales para realizar el cambio de la red de alcantarillado en la Calle 68 entre Carrera 8A y Avenida Guabinal, la Calle 58A entre Carrera 8A y Avenida Guabinal, y la Carrera 8A entre calles 60A y 66, del barrio Parrales de la ciudad de Ibagué.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

2.1.2.- Con posterioridad al cambio de la red de alcantarillado, se realice la pavimentación de la Calle 65 entre Carrera 5A y Avenida Guabinal, la Calle 66A entre Carrera 6A y Avenida Guabinal, y la Carrera 5A entre calles 65A y 66, del barrio Parcelas de la ciudad de Ibagué, una vez se borre con la certificación favorable de redes expedida por la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.**

Las aseguradas de manera mancomunada, deben armonizar el desarrollo de sus acciones para garantizar en un tiempo prudente la garantía de los derechos colectivos de la comunidad.

Teniendo claro el objeto del presente medio de control, se concede la palabra al apoderado del IBAL, S.A. E.S.P. a fin de que se manifieste al enviar fórmula de pacto de cumplimiento: **Minutos:** 9:20 a 9:05.

De igual forma se le concede la palabra al delegado de la Personería. **Minutos:** 9:20 a 7:25

Finalmente, el delegado del Ministerio Público. **Minutos:** 7:27 a 9:48.

Ante las manifestaciones presentadas, se procede a declarar fallida la presente audiencia de pacto por falta de un acuerdo, tal como lo establece el artículo 27 literal A) de la Ley 472 de 1998.

3. DECRETO DE PRUEBAS

AUTO:

PARTE DEMANDANTE

DAR EL VALOR que la ley le otorga a la documentación aportada con la demanda. Visible en el índice 03. documentos 3, 4 y 5 del expediente digital.

PARTE DEMANDADA: MUNICIPIO DE IBAGUÉ

DAR EL VALOR que la ley le otorga a la documentación aportada con la contestación de la demanda, visible en el índice 11. documento 20 del expediente digital

PARTE DEMANDADA: IBAL S.A.E.S.P.

DAR EL VALOR que la ley le otorga a la documentación aportada con la contestación de la demanda, visible en el índice 12. documento 24 del expediente digital.

La presente decisión queda notificada en estrados. En silencio

En este estado de la diligencia se profiere el siguiente

AUTO:

Como quiera que se encuentra ejecutoriado el material probatorio dentro de la presente acción, el Despacho procede a **CORRER TRASLADO** a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, por el término común de cinco (5) días.

La anterior decisión queda notificada en estrados. En silencio.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 9:38 a.m. y se firma por el Juez y su secretario *ad- hoc* quienes dan fe de quienes participaron en la presente diligencia. Antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabada la diligencia, la cual hará parte de la presente acta.

ESTEBAN MONROY JIMENEZ LEON
Juez

GUILLERMO ANDRES BARRIOS SOSA
Secretario Ad- Hoc

Gmail GABRIEL FUENTES RAMIREZ <gabofuentesabogado@gmail.com>

Acuse MemorialSolicitud Rad.73001333301220240029400
1 mensaje

Notificaciones SAMAI <samai@notificacionesj.gov.co> 16 de marzo de 2026 a las 11:18
Responder a: Notificaciones SAMAI <samai@notificacionesj.gov.co>
Para: gabofuentesabogado <gabofuentesabogado@gmail.com>

Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señores GABRIEL FUENTES RAMIREZ

El día *miércoles 18 de marzo de 2026 siendo las* 11:18:13, se ha recibido su solicitud y será gestionada por Juzgado Administrativo de Ibague.

Identifique su solicitud con el siguiente código:

2683504

Usted aportó 2 documento(s) para ser valorado(s) dentro del proceso con radicado: 73001333301220240029400

Detalle de los documentos:

- Anexos-al.EGATOSACCIONPOPU
- Anexos-1200661

Certificados de integridad asociados:

- D4B3ADD72097A2658D27F79C078F1901DBC68 1823985C0B6F52A5B5CF9952315E1E1
- 3918C6FFC18C66A4B8FDC5E6C3027A4334D9E4DB85F8FDA3E0AF63F2468F7A072

IMPORTANTE: De conformidad con los artículos 109 y 186 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) las solicitudes y demandas se entenderán presentadas oportunamente si son recibidas dentro de la jornada laboral de los despachos judiciales establecida por el Consejo Superior de la Judicatura; las recibidas fuera del horario de atención se registrarán en la siguiente fecha y hora hábiles

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI
Rama Judicial de Colombia | © 2020 – 2026 Copyright: Consejo de Estado

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=ea0b3a1174&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1852617232361402276&simpl=msg-f:1852617232361402276 1/2

Anexo No 8 Acción popular 73001333301120250014500



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Acción: ACCIÓN POPULAR
Radicación: 73001-33-33-011-2025-00145-00
Accionante: LAURA GONZALEZ SANTAMARIA
Accionado: IBAL E.S.P.
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

Ibagué, diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

ASUNTO

El presente proceso se encuentra al despacho con el fin de fijar fecha y hora para llevarse a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento contemplada en el artículo 27 de la ley 472 de 1998. En este orden de ideas, procederá el despacho a fijar fecha y hora la cual se realizará a través del medio digital Teams, invitación que se les enviará previo a la audiencia a los correos electrónicos que reposan en el expediente, o al que dispongan los apoderados de las partes, para lo cual, deberán allegar al expediente la actualización de los correos electrónicos para recibir o cabo la audiencia.

Al respecto, señala el Art 24 de la Ley 472 de 1998 respecto de la figura procesal de la coadyuvancia en acciones populares lo siguiente:

> "**ARTÍCULO 24.-** *Coadyuvancia. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera el fallo de primera instancia. La coadyuvancia operará dentro de la actuación activa. Podrán coadyuvar igualmente dichas acciones los organismos públicos, cívicos y sindicales, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los Personeros Distritales o Municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos."

Para tanto, al encontrarnos en la etapa procesal pertinente, el Despacho declarará la coadyuvancia en la acción popular de las personas relacionadas previamente.

Otras disposiciones

A folios 11 del vto expediente digital SAMAI, se observa poder conferido al profesional del derecho Gabriel Fuentes Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.572 de Ibagué (Tol), y portador de la T.P. No. 124685 del C. S. de la J., del Gerente de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL E.S.P., por lo cual se le reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso con el fin de que represente los intereses de entidad demandada, en concordancia con los artículos 74 y 75 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué,

RESUELVE

PRIMERO. Convocar a las partes, al Ministerio Público, y demás interesados, a audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para el efecto, señalan el día **06 de agosto de 2026** a las **9:00 AM**, la cual se adelantará de manera virtual a través de la plataforma MS Teams y Lifesize, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 186 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, advirtiendo que el link para dicha conectividad será enviado oportunamente a los correos electrónicos de los apoderados de las partes y de los actores populares.

SEGUNDO. Reconózcase personería adjetiva al abogado Gabriel Fuentes Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.572 de Ibagué (Tol), y portador de la T.P. No. 124685 del C. S. de la J., en calidad de Apoderado Judicial de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL E.S.P. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LYDA TERESA RODRÍGUEZ ORDUELA
Juez

ANEXO No 9 Acción de Tutela 2026-107



Gmail — CONTESTACION ACCION DE TUTELA 2026-107

Gmail — GABRIEL FUENTES RAMIREZ <gabrielfuentesabogado@gmail.com>

CONTESTACION ACCION DE TUTELA 2026-107
1 mensaje

GABRIEL FUENTES RAMIREZ <gabrielfuentesabogado@gmail.com> — 20 de marzo de 2026 a las 12:01
Para: Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Control Garantías - Tolima - Ibagué <j02pmadfbtol@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificaciones <notificaciones@ibal.gov.co>, agerard@ibal.gov.co

3 adjuntos

- CONTESTACION TUTELA JOSE WILLIAM TAPIERO 2026-107.pdf — 183K
- PODER ACCIÓN DE TUTELA 73001407130220260001700 DE JOSE WILLIAM TAPIERO.pdf — 114K
- RESOLUCION 0135-25 NOMBRAMIENTO DR. GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO.PDF.pdf — 447K

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE IBAGUÉ, TOLIMA

Ibagué, Tolima, veinte (20) de abril de dos mil veintiséis

OBJETO

SITUACIÓN FACTICA

ACTUACIÓN PROCESAL

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

PROBLEMA JURIDICO

[redacted]

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

[redacted]

[redacted]

CONSIDERACIONES DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN

[redacted]

Legitimación en la causa por activa

[redacted]

[redacted]

[redacted]









RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la improcedencia de la peticion sucesiva de tutela presentada por el señor **JOSE WILLIAM TAPIERO**, identificado con cedula No. 1.007.787.267exenta la EMPRESA INMACULADA DE AUXILIO "U Y ALCANTARILLADO SAU S.A. E.S.P OFICIO No. 8001.023.809-5, siendo vinculadas la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE – SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO – DIRECTOR DE GESTIÓN DEL



SEGUNDO. DECLARAR que no se encuentra acreditada la vulneración al derecho actual de los derechos fundamentales a la vida digna, la salud, la seguridad personal y el ambiente sano del señor JOSE WILLIAM TAPIERO, atribuible a la Empresa Responsable de Acueducto y Alcantarillado – BAL S.A. E.S.P. Oficial, **al** Municipio de Bogotá, **a la** Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo **a la** Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, por los razones ampliamente desarrolladas en la parte considerativa.

TERCERO. EXHORTAR, de manera preventiva y sin carácter imperativo, a la Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Bogotá, para que, en el marco de sus competencias legales y funcionales, continúe realizando labores de evaluación, seguimiento y articulación interinstitucional frente a las notificaciones del sector remitido por el accionante, sin que ello implique la asunción de obligaciones que desborden su ámbito competencial, ni la ejecución directa de obras o intervenciones de infraestructura.

CUARTO. ADVERTIR al accionante que la presente decisión no le impide acudir a los mecanismos administrativos, técnicos o judiciales ordinarios previstos en el ordenamiento jurídico cuando advierta que cuenta actuaciones u omisiones susceptibles de control por otras vías distintas a la acción de tutela.

QUINTO. NOTIFÍCAR esta providencia, conforme los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. La presente sentencia es impugnable dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. (Art. 31 Decreto 2591 de 1991). En caso de no ser impugnada en tiempo, remítase el expediente original a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM ELVIRA GARCIA CONDE
JUEZA

Obligación No.7.- Contestar derechos de petición, adelantar la revisión de actos administrativos, emitir conceptos jurídicos que sean asignados de forma verbal o escrita, hacer los oficios a diferentes entes internos o externos que correspondan y demás actividades que apliquen como representante judicial de la empresa. Para los conceptos verbales deberá asistir a las reuniones o comités que sea solicitada su conceptualización jurídica.

Anexo No 10. PROYECCION RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN FABEL ANDRÉS NAVEROS JIMÉNEZ.



Gmail — GABRIEL FUENTES RAMIREZ

RESPUESTA DERECHO DE PETICION URBANIZACION LA AURORA

3 mensajes

GABRIEL FUENTES RAMIREZ — 8 de abril de 2020 a las 11:06

2 Adjuntos

RESPUESTA DERECHO DE PETICION URBANIZACION LA AURORA.doc

208-078 Requerimiento contrato 04-2.pdf

notificaciones notificaciones — 9 de abril de 2020 a las 11:18

Para: GABRIEL FUENTES RAMIREZ

de gabriel buen día, la respuesta debe darla en el formato oficial del bal y con suscripción de su firma

por favor enviar nuevamente con los ajustes requeridos

cordialmente.

MARCIA ALEJANDRA

FORMATO-DE-OFICIO-BAL FEBRERO 2020-2 (4).docx

GABRIEL FUENTES RAMIREZ — 8 de abril de 2020 a las 12:23

Para: notificaciones notificaciones

Anexo el escrito con las correcciones solicitadas

Cordialmente

Gabriel Fuentes Ramirez

RESPUESTA DERECHO DE PETICION URBANIZACION LA AURORA .pdf

Obligación No.16.- Presentar informes mensuales, de acuerdo el formato que la secretaria general establezca para tal fin. En el informe debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes. Presentarse en el registro de calidad indicado, con los soportes respectivos en medio magnético. El abogado, debe relacionar cada uno de los procesos

asignados, su estado actual y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones.

Anexo No 11. Informe de actividades







PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	93398572
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GABRIEL FUENTES RAMIREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE	DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CALLE 41NO 16-04 TORRE B	TELÉFONO:	2611241
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	999 - ALCALDIA
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**6010299772**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	marzo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	marzo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/04/10		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		212250095

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 409.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 409.600**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 320.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 320.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 13.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 13.400**

VALOR SIN MORA:	**$ 743.000**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 743.000**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

N:			
SOCIAL:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	93396572
			GABRIEL FUENTES RAMIREZ
	IBAGUE	DEPARTAMENTO:	TOLIMA
	CALLE 41NO 16-04 TORRE B APTO 605	TELÉFONO:	3511241
	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas,
TACIÓN	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	999 - N.CALDIA
RADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		6010299772	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	marzo AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/04/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		212250095

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14 COLPENSIONES	1	$ 409.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 409.600	$ 0	$ 409.600
									$ 409.600	$ 0	$ 409.600

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 320.000
												$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 320.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 13.400	$ 13.400	$ 0	$ 0	$ 13.400
								$ 13.400	$ 0	$ 0	$ 13.400

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE							NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
RES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN						SALUD						ARP						CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU	
																									ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
S 2 L	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.560.000				NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.560.000	$ 409.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 409.600	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.560.000	$ 320.000	$ 0	$ 320.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 2.560.000	$ 93396572	$ 13.400	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 743.000

Planilla Pagada

IBAL SIG	FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-056 FECHA VIGENCIA: 2021/07/15 VERSIÓN: 01 Página 1 de 4

Evaluación: X Fecha evaluación 15/04/2026 Reevaluación [ ] Fecha reevaluación: _____

Acta Parcial N° 1 Acta Final _____

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: 074 DEL 20 DE ENERO DE 2026

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: Gabriel Fuentes Ramirez	NIT: C.C.93,398,572
FECHA DE INICIO: 12 de marzo de 2026	FECHA DE TERMINACION: 12 de julio de 2026

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios porfesional de un abogado asesor 1 para atender las necesidades del proceso gestión jurídica y/o contractual de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	x
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA	
	5. SERVICIO	
	6. SEGUROS	
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
	8. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE	2= MALO	3= REGULAR	4= BUENO	5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	4.6	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	4.5
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	4.5	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	4.5
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	4.5	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	4.5
TOTAL PROMEDIO	4.5	ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	4.5
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	5
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	4.5
CRITERIOS DE CALIDAD	**PUNTAJE**	**TOTAL PROMEDIO**	4.6
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	4.5		
		EVALUACION TOTAL	4.53
TOTAL PROMEDIO	4.5		

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION X REEVALUACION _____ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades):

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION X REEVALUACION _____ POR PARTE DEL CONTRATISTA:

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION SI [ ] NO [ ]

INTERPONE RECURSO DE APELACION SI [ ] NO [ ]

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el articulo 7 de la resolucion que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificacion de la reevaluación de proveedores, tendra los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluacion de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripcion. SI [ ] NO [ ]

GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO - SECRETARIO GENERAL

"GABRIEL FUENTES RAMIREZ

CUENTA DE COBRO No. 01

LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

CON NIT: 900.089.809-6 M

DEBE A:

GABRIEL FUENTES RAMIREZ
C.C. 93.398.572 de Ibagué

LA SUMA DE: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000,00) M/CTE.

POR CONCEPTO DE: PAGO DEL ACTA PARCIAL No. 01 DEL CONTRATO 074 DE 2026 CORRESPONIDENTE AL PERIODO DEL 12 DE MARZO DE 2026 AL 11 DE ABRIL DE 2026.

Ibagué, 15 de abril de 2026

GABRIEL FUENTES RAMIREZ
C.C. 93.398.572 de Ibagué